

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00158-00
ACCIONANTE:	HENRY ANTONIO SERNA RINCÓN
ACCIONADOS:	MINISTERIO DEL TRABAJO y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (vinculada)
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Henry Antonio Serna Rincón, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.584.766, en nombre propio, en contra del Ministerio del Trabajo, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: mínimo vital, petición, igualdad, debido proceso y seguridad social; se admitirá la acción de tutela.

Así mismo, teniendo en cuenta que la Administradora de Pensiones, a la que se indica estuvo afiliado el accionante, es COLPENSIONES, y toda vez que las decisiones de fondo, podrían afectarla, se vinculará a esta acción.

De otra parte, es necesario por la secretaría del juzgado, requerir al Juzgado 17 de Familia de Oralidad de Bogotá, para que remita copia de la demanda, sus anexos, la sentencia de primera y segunda instancia, proferidas dentro de la acción de tutela N°. 11001-31-10-017-2021-00131-00, en la cual es accionante el señor Henry Antonio Serna Rincón, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.584.766.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Henry Antonio Serna Rincón, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.584.766, en nombre propio, en contra del Ministerio del Trabajo.

SEGUNDO.- VINCULAR a Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES; conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro del Trabajo - Doctor Ángel Custodio Cabrera Báez o quien haga sus veces, y al Presidente de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES - Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado, sobre los hechos constitutivos de la acción, y **ALLEGUEN** los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado 17 de Familia de Oralidad de Bogotá, para que remita copia de la demanda, sus anexos, la sentencia

de primera y segunda instancia, proferidas dentro de la acción de tutela N°. 11001-31-10-017-**2021-00131**-00, en la cual es accionante el señor Henry Antonio Serna Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.584.766.

SEXTO.- REQUERIR al señor Henry Antonio Serna Rincón, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de su cédula de ciudadanía.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

NOVENO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16effc590d786c5ef54745a178253ce1f601b73c4cb73851387e137278a1522d

Documento generado en 24/05/2021 08:08:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>